

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) KATHERINE ANDREA ROLONG ADMITIÓ ACCIÓN ARIAS. LA DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230012800 FORMULADA POR PROMOTORA Υ CONSTRUCTORA LAMBDA S.A.S., EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

(Proceso Ordinario de Reorganización No. 2022-INS-1197, Expediente No. 66744)

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil

RADICADO: 11001220300020230012800

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por Promotora y Constructora LAMBDA S.A.S., en contra de la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito a la citada entidad, para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación se pronuncie de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la demanda, y remita copia del proceso objeto de la queja constitucional (Proceso Ordinario de Reorganización No. 2022-INS-1197, Expediente No. 66744) o de las piezas procesales necesarias, para con base en las mismas, proferir el respectivo fallo de tutela, absteniéndose de remitir el expediente físico del referido proceso.

Por la secretaría de la Sala, comuníquese de la existencia de esta acción de tutela a todas las partes y demás intervinientes dentro del proceso a que se refiere la solicitud de amparo, a la mayor brevedad posible, a fin de que si lo consideran pertinente ejerzan su derecho a la defensa dentro del término de dos (2) días. Por lo que la entidad accionada, deberá remitir a la Secretaría de esta Sala de manera inmediata, los datos de contacto de cada uno de ellos con



los soportes de las piezas procesales que los contengan.
Se pone de presente que de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo y además, por medio del micrositio de la Secretaría de la Sala.

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Magistrada

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Magistrada
Sala 008 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc42b16ca64dfbfadd23680f67e03b36b7dd9e480eae4e0d041f1f1ee8a87c61

Documento generado en 25/01/2023 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

000 2023 00128 00 Página **2** de **2**